



FECHA: 15 de noviembre de 2023

ASUNTO: Resolución RFG/mbh

Nº EXPEDIENTE:

INTERESADO:

NACIONALIDAD: ESTADOS UNIDOS

SAN MIGUEL LASO EMILIO

NIE:

En representación de:

PASAPORTE:

AUTORIZACIÓN: TARJETA DE RESIDENCIA TEMPORAL DE FAMILIAR DE  
CIUDADANO DE LA UE

VALIDEZ: Del 29/08/2023 al 28/08/2028

CIUDADANO UE:

Vista la solicitud de Tarjeta de Residencia Temporal de Familiar de Ciudadano de la UE Supuesto general de residente fuera de España (art. 8.5) Cónyuge, presentada el 29/08/2023, resulta que ha presentado los documentos y acreditado los requisitos establecidos en el artículo 2, en relación con el 8, del Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

El Tribunal Supremo, en su Sentencia 1047/2020, de 20 de julio de 2020, determina que la Disposición Adicional 1ª del referido Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, no atribuye la competencia para resolver el presente trámite al Jefe/a de Oficina de Extranjería, perteneciendo dicha facultad al Delegado/a del Gobierno, puesto que, con base en la Disposición Adicional 2ª del citado Real Decreto, la competencia para estas actuaciones ya se encuentra expresamente atribuida a dicha Autoridad en la Disposición Adicional 1ª del Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, así pues, he resuelto **CONCEDER** la TARJETA DE RESIDENCIA TEMPORAL DE FAMILIAR DE CIUDADANO DE LA UE a . y validez desde el 29/08/2023 hasta el 28/08/2028, con derecho a acceder a cualquier actividad, tanto por cuenta ajena como por cuenta propia, prestación de servicios o estudios, en las mismas condiciones que los españoles.

**La vigencia de la tarjeta de residencia y su reemplazo por una tarjeta de residencia permanente, estará condicionada al hecho de que su titular continúe encontrándose en alguno de los supuestos que dan derecho a su obtención. Los interesados deberán comunicar los eventuales cambios de circunstancias referidos a su nacionalidad, estado civil o domicilio a la Oficina de Extranjería de la provincia dónde residen (artículo 14.2 del Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero).**

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, alternativamente, **o bien un recurso potestativo de reposición**, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó el acto, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112, 115, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, del que se dictará y notificará la resolución correspondiente en el plazo de un mes, **o bien un recurso contencioso-administrativo**, tal y como queda señalado en los artículos 8.4, 46 y 78.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander o ante aquel en el que tenga su domicilio, a su elección, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar esta notificación. Si optara por interponer el recurso de reposición no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

LA DELEGADA DEL GOBIERNO EN CANTABRIA  
EL JEFE DE LA OFICINA DE EXTRANJERÍA  
(Por delegación de firma del Delegado del Gobierno de fecha 12/01/2021)  
Raúl Fernández García  
FIRMADO DIGITALMENTE

## IMPRESINDIBLE PARA LA TOMA DE HUELLA:

Para obtener la Tarjeta de Identidad de Extranjero, deberá solicitar **cita previa** para el trámite "Toma de huellas" en la página web <https://icp.administracionelectronica.gob.es/icpplus/>, aportando:

-Resguardo de **pago de tasas**: Deberá obtener el modelo para pagar en la página web del Ministerio del Interior <https://sede.policia.gob.es/>. En la sección **Extranjería**, seleccionar la opción **Impreso tasa Modelo 790 Código 012** y al rellenar el documento seleccione la opción "Certificado de registro de residente comunitario o Tarjeta de residencia de familiar..." (importe a pagar 12,00€) en el apartado **Tarjetas de Identidad de Extranjero (TIE)**.

-Modelo EX-17 cumplimentado, pasaporte en vigor, 1 fotografía reciente (modelo DNI) y resolución.

-Si ha cambiado de domicilio, certificado de convivencia actualizado.



Buzón de consultas:

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/ayuda/consulta/Extranjeria>

Sede Electrónica:

<http://sede.administracionespublicas.gob.es>



C/ VARGAS 53  
39071 SANTANDER  
DIR3: EA0040331  
TEL.: 942999399